



70956

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 758 -2012-ANA-OA

Lima, 28 DIC. 2012

### VISTO:

Los Informes Técnicos del N° 072 al 077-2012-ANA-OA-UCP, correlativamente detallados en el anexo N° 01 emitido por la Unidad de Control patrimonial de la Oficina de Administración; y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua - ANA, creada al amparo de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, es un organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar normas y establecer los procedimientos para la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia de Bienes Nacionales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar y supervisar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada y eficiente;

Que, asimismo, el artículo 11° del referido Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, de fecha 25 de julio de 2002, establece los procedimientos para la baja de los bienes muebles de propiedad estatal, tipificando las causales de baja, ampara los actos administrativos materia referido en el documento del visto;

Que, el instrumental de los actos administrativos practicados para el proceso de baja, evidencia la causal b) Obsolescencia Técnica, de la Directiva N° 004-2002/SBN - Numeral 3.2.3 La causal de obsolescencia técnica se presenta cuando los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos;

Que, los bienes patrimoniales materia del presente acto administrativo, se encuentran al amparo de la Póliza de Seguro N° 2031210100072 Incendio Multiriesgo, en la Compañía de Seguros MAPFRE PERÚ, a mérito del presente documento ejecutará la exclusión de los bienes dados de baja y determinará los ajustes pertinentes a fin de expresar la situación real de la operación financiera de la mencionada póliza de seguros; que en cuya virtud se practica la depreciación acelerada de los bienes patrimoniales, reflejando en registros contables valor neto y/o residual;

Que, conforme a los reportes de bienes para la baja, generados por cada una de las Administraciones Locales del Agua - ALA, mencionados, sede central y depósito de Santa Anita, mediante oficios e Informes suscritos por profesional autorizado que obran en los anexos y que forman parte de la presente resolución, evidencia la cantidad acumulada de 3,237 bienes para la baja, la misma que ha sido materia de conciliación con el reporte de la preexistencia generado vía software SIMI de la Unidad de Control Patrimonial, así como con el





registro en libros contables de la Unidad de Contabilidad, siendo su valor de adquisición acumulada S/. 2'332,636.00, con una depreciación acumulada, de S/.2,329,399.00, y valor neto y/o residual de S/.3,237.00; (Valor Residual S/.1.00 por cada bien patrimonial dado de baja), tal como es de verse en la hoja resumen – Anexo N° 01.

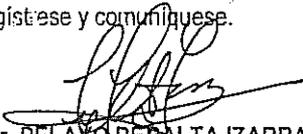
Con el visto de la Unidad de Control Patrimonial, de la Unidad de Contabilidad y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido por Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007 – 2008 – VIVIENDA, la Directiva N° 004-2002-SBN, aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN y artículo 21° del Reglamento y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2011-ANA-AG;

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la Baja por la causal de Obsolescencia Técnica, prevista en la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para la Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, de los 3,237 bienes patrimoniales consolidados de los documentos del visto - anexo N° 01, cuya sumatoria de su valorización refleja Valor de Adquisición S/. 2,332,636.00, con una depreciación acumulada, de S/.2,329,399.00, siendo su valor neto y/o residual de S/.3,237.00; (Valor Residual S/.1.00 cada bien patrimonial dado de baja).

**Artículo 2°.-** Disponer que las Sub Direcciones de la Unidad de Contabilidad y de Control Patrimonial, realicen los actos de administración que son de su competencia, tendientes a la exclusión de los bienes patrimoniales descritos en el artículo precedente, tanto en los registros patrimoniales como en los libros contables, de acuerdo con la normatividad vigente.

Regístrese y comuníquese.

  
Dr. PELAYO PERALTA IZARRA  
Director de la Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua

